



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 049 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 19 FEB. 2018

### VISTO:

El Informe N° 095-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 04 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. de Rodeopampa – Distrito Cañaris - Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 04-2018-NE CONVENIO N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR, recepcionada el 09 de febrero de 2018, presentado por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del PNVR, solicitando la ampliación de plazo por 15 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 09-2018/RESIDENTE RODEOPAMPA-HRRO, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 13-2018/RESIDENTE RODEOPAMPA-HRRO; y, (2) el Informe N° 07-NE/CONVENIO N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISOR DEL PROYECTO-JMP, presentado por el Supervisor del Proyecto al Coordinador Regional Técnico, mediante Carta N° 13-NE/CONVENIO N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISOR DEL PROYECTO – JMP;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 13 de marzo de 2017, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. de Rodeopampa – Distrito Cañaris - Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 6) del Anexo adjunto y el financiamiento para 51 viviendas;

Que, el Convenio N° 11-2017-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 29 de marzo de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Rodeopampa – Distrito de Cañaris - Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", tiene un año como plazo de vigencia, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de la Obra, mediante Informe N° 09-2018/RESIDENTE RODEOPAMPA-HRRO, presentado al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 13-2018/RESIDENTE RODEOPAMPA-HRRO, que consigna como fecha de recepción el 08 de febrero de 2018, señala que la obra se inició el 14 de agosto de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 04 meses (120 días calendario), que tenía como fecha de término inicial el 11 de diciembre de 2017; plazo de ejecución de obra ampliado sucesivamente hasta en tres (03) oportunidades anteriores, fijando como última fecha de terminación de obra el 09 de febrero de 2018; solicitando en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 04, por 15 días calendario, iniciados el 10 de febrero de 2018, fijando como nueva fecha de término de obra el 24 de febrero de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades, por presencia de lluvias ocurridas en la zona, por desabastecimiento de materiales y personal, por falta de tiempo necesario para la culminación de partidas de instalación de piso machihembrado y acabado final de puertas y ventanas; hechos adversos y enmarcados dentro de la causal de desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 298, 299, 300, 301; 302 y 303 del cuaderno de obra, copia de acta de inicio de obra y cronograma valorizado reprogramado;

Que, al respecto mediante Informe N° 07-NE/CONVENIO N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISOR DEL PROYECTO-JMP, presentado al Coordinador Regional Técnico, mediante Carta N° 13-NE/CONVENIO N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISOR DEL PROYECTO – JMP, que consigna como fecha de emisión el 08 de febrero de 2018, el Supervisor del Proyecto, da la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 15 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 24 de febrero de 2018;

Que, mediante Informe N° 025-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-CRT-JOE, recepcionado el 09 de febrero de 2018, el Coordinador Regional Técnico de Lambayeque, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por el plazo de 15 días calendario, fijando como fecha de término de ejecución de obra el 24 de febrero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, en igual forma, mediante Informe N° 095-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 13 de febrero de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 15 días calendario, fijando como fecha de término de obra el 24 de febrero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, referidos en los séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el último día del vencimiento del plazo de ejecución de obra; y, asimismo, el informe emitido por el Coordinador Regional Técnico de Lambayeque, indicado en el noveno considerando de la presente resolución, ha sido presentado el 13 de febrero de 2018, fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 09 de febrero de 2018; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante informe presentado el 13 de febrero de 2018, según se indica en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente*



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

*protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, mediante Informe Legal N° 053-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 19 de febrero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, efectúa la recomendaciones, a ser aplicadas por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

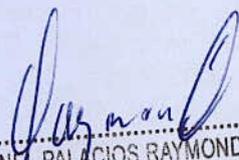
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. de Rodeopampa – Distrito Cañaris - Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 011-2017-LAM/MMVU/PNVR, por el término de 15 días calendario, con eficacia anticipada al 09 de febrero de 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 03, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 24 de febrero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento